



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SALAVERRY

Aduana N° 250 -Salaverry - Perú - Telf. 437150 - 437632

ORDENANZA N° 004 -2018-MDS

Salaverry, 19 de Abril del 2018

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SALAVERRY

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha, 13 de Abril del 2018, el Informe N° 32-2018-OPyP/MDS, de la Oficina de Planificación y Presupuesto, que contiene el Proyecto de Ordenanza para la Aprobación del Reglamento del Proceso de Presupuesto Participativo del año fiscal 2019 en el Distrito de Salaverry; y,

CONSIDERANDO:

Que los artículos 197° y 199° de la Constitución Política del Perú modificada mediante Ley N° 27680, que aprueba la Reforma Constitucional del capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización, establecen que las Municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local, formulan sus presupuestos con la participación de la población y rinden cuenta de su ejecución, anualmente bajo responsabilidad, conforme a ley.

Que, el Artículo I del Título Preliminar de la ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su Título Preliminar, establece que los gobiernos locales son entidades básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinales los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio, la población y la organización. A su vez; el artículo IV, señala que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.

Que el artículo 53° del mismo cuerpo de leyes, preceptúa que las municipalidades se rigen por presupuestos participativos anuales, los cuales se formulan, aprueban y se ejecutan conforme a la ley de la materia en concordancia con los planes de desarrollo concertado de su jurisdicción.

Que la Ley N° 28056 Ley Marco del Presupuesto Participativo, se establecen disposiciones que aseguren la efectiva participación de la Sociedad Civil en el proceso de programación del presupuesto; la misma que es reglamentada con el decreto supremo N° 142-2009-EF.

Que mediante la Resolución Directoral N° 007-2010-EF/76.01, se aprobó el instructivo N° 001-2010-EF/76.01 "Instructivo Para el Proceso del Presupuesto Participativo basado en Resultados", el cual establece mecanismos y pautas para el desarrollo del proceso participativo de los Gobiernos Locales en resultados.

Que, el Proceso de Planeamiento del Desarrollo Concertado y Presupuesto Participativo basado en resultados debe estar inserto en el marco de una estrategia de participación y concertación democrática que garantice la construcción de ciudadanía y gobernabilidad local a





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SALAVERRY

Aduana N° 250 -Salaverry - Perú - Telf. 437150 - 437632

través de sus organizaciones sociales representativas, consientes de los problemas de su colectividad y comprometidas en la solución de los mismos, dicho proceso debe estar orientado a resultados con la finalidad que los proyectos de inversión estén claramente articulados a productos y resultado específicos que la población necesite.

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en el artículo 9º Inciso 8) y 40º de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, con el voto **UNÁNIME** del Pleno del Concejo Municipal y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, se aprobó la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DEL PROCESO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO DEL AÑO FISCAL 2019 EN EL DISTRITO DE SALAVERRY

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el Reglamento del Proceso de Presupuesto Participativo del año fiscal 2019 en el distrito de Salaverry; el mismo que consta de seis (6) títulos, veintidós (22) artículos y una (1) disposición final.

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR, el cumplimiento de la presente Ordenanza a la Gerencia Municipal, Oficina de Planificación y Presupuesto, Dirección de Proyectos y Desarrollo Urbano y su debida difusión a Secretaria General.

ARTICULO TERCERO: La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente su publicación.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SALAVERRY

C.P.C. Felis Antenor Campaña Silva
ALCALDE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SALAVERRY

Aduana N° 250 -Salaverry - Perú - Telf. 437150 - 437632

REGLAMENTO DEL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO AÑO FISCAL 2019 EN EL DISTRITO DE SALAVERRY

TITULO I

FINES Y OBJETIVOS DEL REGLAMENTO

Artículo 1º.- El presente Reglamento tiene como finalidad regular la participación de la Sociedad Civil en el Proceso del Presupuesto Participativo Año Fiscal 2019 en el Distrito de Salaverry.

Artículo 2º.- Sus objetivos son establecer mecanismos y pautas para el desarrollo del Proceso del Presupuesto Participativo 2019 en la Municipalidad Distrital de Salaverry, la identificación y acreditación de los Agentes Participantes, la conformación del Equipo Técnico y sus responsabilidades, así como también establecer el cronograma respectivo para el desarrollo de las acciones destinadas a la realización del Proceso Participativo 2019.

TITULO II

BASE LEGAL

Artículo 3º.- El presente Reglamento tiene como base legal:

- Constitución Política del Perú
- Ley N° 27783 – Ley de Bases de Descentralización y Modificaciones.
- Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.
- Ley N° 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- Ley N° 30693 – Ley de Presupuesto para el Año Fiscal 2018.
- Ley N° 28056 – Ley Marco del Presupuesto Participativo y Modificaciones.
- Decreto Supremo N° 142-2009-EF – Reglamento de la Ley Marco del Presupuesto Participativo.
- Decreto Legislativo N° 1252 “Decreto Legislativo que crea el sistema nacional de programación multianual y gestión de inversiones y deroga la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública.
- Instructivo N° 001-2010-EF/76.01 – Instructivo para el proceso Participativo.
- Resolución Directoral N° 007-2010-EF/76.01





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SALAVERRY

Aduana N° 250 -Salaverry - Perú - Telf. 437150 - 437632

TITULO III

DEFINICIONES BASICAS

Artículo 4º.- PLAN DE DESARROLLO CONCERTADO: Instrumento de base territorial y de carácter integral del desarrollo local y del proceso del presupuesto participativo, que contiene los acuerdos sobre la Visión de Desarrollo y Objetivos Estratégicos de mediano y largo plazo de la comunidad en concordancia con los Planes Sectoriales y Nacionales.



Artículo 5º.- PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS: Se enmarca dentro del nuevo enfoque de la gestión pública, en el cual los recursos públicos se asignan, se ejecutan y evalúan en función a cambios específicos que se supone producirán resultados para mejorar el bienestar de la población. Lograr estos cambios supone producir resultados que mejoren notoriamente las condiciones e vida de las personas, en especial de los sectores mas necesitados. Así mismo, es un proceso que fortalece las relaciones Estado – Sociedad, mediante el cual se definen las prioridades sobre las acciones o proyectos de inversión a implementar en el nivel del Gobierno Local así como la asignación de los recursos necesarios, con la participación de la sociedad organizada, generando compromisos de todos los agentes participantes para la consecución de los objetivos estratégicos.

Artículo 6º.- AGENTES PARTICIPANTES: Son aquellas personas que participan con voz y voto en la discusión y toma de decisiones sobre la priorización de problemas y de proyectos de inversión durante las fases del Presupuesto Participativo. Están integrados por los miembros del Concejo de Coordinación Local Distrital, de los miembros del Concejo Municipal Distrital y los representantes de la Sociedad Civil identificados para este propósito. Asimismo, por el Equipo Técnico de soporte del proceso, quienes tienen a su cargo la conducción del mismo.

Artículo 7º.- EQUIPO TÉCNICO: Tiene la misión de brindar soporte técnico en el proceso de planeamiento del desarrollo y presupuesto participativo y desarrollar el trabajo de evaluación técnica participar con voz pero sin voto en el proceso. Lo integran los profesionales y técnicos de la Municipalidad Distrital de Salaverry.

Artículo 8º.- SOCIEDAD CIVIL: Comprende a las organizaciones sociales de base territorial o temática así como a Organismos e Instituciones Privadas dentro del ámbito Distrital de Salaverry.

TITULO IV

DEL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO

Artículo 9º DE LAS FASES:

1. Fases de Preparación del Presupuesto Participativo
 - 1.1. Comunicación
 - 1.2. Sensibilización
 - 1.3. Convocatoria



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SALAVERRY

Aduana N° 250 -Salaverry - Perú - Telf. 437150 - 437632

- 1.4. Identificación y Registro de Agentes Participantes
- 1.5. Capacitación a los Agentes Participantes
2. Fases de Concertación
 - 2.1. Desarrollo de Talleres de Trabajo
 - 2.1.1. Taller de Identificación y Priorización de Resultados
 - 2.1.2. Evaluación Técnica de Proyectos
 - 2.1.3. Taller de Priorización de Proyectos de Inversión
 - 2.2. Formalización de acuerdos y compromisos del Presupuesto Participativo
3. Fase de Coordinación entre Niveles de Gobierno
 - 3.1. Articulación de Políticas y Proyectos GR-GLP-GLD
4. Fase de Formalización
 - 4.1. Formalización en el PIA de los Acuerdos y Compromisos
 - 4.2. Rendición de Cuentas

Artículo 10º.- DE LA CONFORMACION DEL EQUIPO TECNICO: El desarrollo del Proceso del Presupuesto Participativo en la Municipalidad Distrital de Salaverry, estará a cargo del Equipo Técnico conformado:

POR LA MUNICIPALIDAD:

- | | |
|---|------------|
| ➤ Jefe de Oficina de Planificación y Presupuesto | Presidente |
| ➤ Apoyo Oficina de Planificación y Presupuesto | Secretario |
| ➤ Gerente | Miembro |
| ➤ Jefe de la Dirección de Proyectos y Desarrollo Urbano | Miembro |
| ➤ Jefe de la OPI | Miembro |
| ➤ Jefe de la Dirección de Administración Tributaria | Miembro |
| ➤ Jefe de la Unidad de Logística | Miembro |
| ➤ Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica | Miembro |
| ➤ Jefe de la Oficina de Participación Vecinal | Miembro |
| ➤ Jefe de la Dirección de Desarrollo Económico | Miembro |
| ➤ Jefe de Personal | Miembro |

POR LA SOCIEDAD CIVIL

Miembros Titulares

Dos Representantes de la Sociedad Civil

-Victor Augusto Bazalar Tam

DNI: 41754994

-Edilberto B. Bazalar Castillo

DNI: 17929800

Artículo 11º.- DE LA PREPARACION DEL PROCESO PARTICIPATIVO: El alcalde se encarga del desarrollo de las actividades de difusión sobre la importancia de la participación ciudadana en los procesos participativos, así como de las normas que señalan su incumplimiento.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SALAVERRY

Aduana N° 250 -Salaverry - Perú - Telf. 437150 - 437632

Artículo 12º.- DE LA CONVOCATORIA.- La Gerencia Municipal a través de la Oficina de Secretaria General, utilizaran los medios de comunicación masiva mas convenientes para convocar la participación mas amplia de los Agentes Participantes en el Proceso del Presupuesto Participativo.

Artículo 13º.- DE LA IDENTIFICACION DE AGENTES PARTICIPANTES: La Oficina de Planificación y Presupuesto de la Municipalidad, de acuerdo al cronograma de acciones, dará inicio a la inscripción y registro de las organizaciones de la Sociedad Civil que deseen participar en este proceso participativo, en el "Libro de Inscripción y Registro de Agentes Participantes".

El procedimiento para la inscripción a participar en este proceso del Presupuesto de las Organizaciones de la Sociedad Civil son las siguientes:

- Solicitud de Inscripción dirigida al alcalde
- Copia Fedateada de la constancia de inscripción de la organización en los Registros Públicos y/o Registro Municipal.
- Fotocopia del Documento de Identidad del Representante.
- Acta de designación y/o elección del representante de la organización social.

Artículo 14º DE LA CAPACITACION DE AGENTES PARTICIPANTES: La municipalidad Distrital de Salaverry, a través del Equipo Técnico convocara a los Agentes Participantes a un proceso de capacitación, el cual versara sobre los temas como: Proceso y Programación del Presupuesto Participativo, Planteamiento y Proyectos de Inversión Pública, Invierte PE y todo tema que se considere necesario en el Presupuesto Participativo.

Artículo 15º DEL DESARROLLO DE TALLERES DE TRABAJO: Se deberá realizar el taller de diagnostico temático territorial; así como el taller de definición de criterios y priorización. Además se identifican y se proponen obras.

Artículo 16º DE LA EVALUACION DE ACUERDOS: El equipo técnico es el encargado de definir los criterios a utilizar para la identificación y priorización de las acciones resultantes de los Talleres de Trabajo, privilegiando los siguientes:

- Los vinculados a la visión y objetivos estratégicos del Plan de Desarrollo Concertado.
- Porcentaje de población beneficiaria.
- Atención de población con necesidades básicas insatisfechas.
- Prioridad de atención a la población en extrema pobreza.
- Saneamiento Físico Legal.
- Viabilidad técnica y económica.

Artículo 17º DE LA FORMALIZACION DE ACUERDOS: Para esta etapa se realizaran una asamblea y/o taller en el Distrito, con la finalidad de que los resultados del proceso participativo consolidados por el Equipo Técnico, incluyendo la evaluación y el desarrollo técnico y financiero de las propuestas, sean presentados por el Alcalde a los Agentes





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SALAVERRY

Aduana N° 250 -Salaverry - Perú - Telf. 437150 - 437632

Participantes. No invalida los acuerdos adoptados dejándose constancia de tales circunstancias.

Las acciones resultantes del Proceso del Presupuesto Participativo, que deberán ser incluidos, en caso si financiamiento considere recursos públicos, en la formulación del presupuesto institucional de la entidad, constituye el Presupuesto Participativo de la Municipalidad Distrital de Salaverry y son remitidos para su aprobación al Concejo Municipal.

Formalizando el Acuerdo y Aprobado el Presupuesto Participativo por el Concejo Municipal mediante Acuerdo de Concejo Municipal u Ordenanza, el Alcalde dispondrá su publicación en los medios de comunicación masiva en su localidad.

Copia del documento que formaliza los acuerdos y del documento que aprueba el Presupuesto Participativo se remiten a la Contraloría General de la República, a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República y a la Dirección Nacional de Presupuesto Publico del Ministerio de Economía y Finanzas.



TITULO V

DE LAS RESPONSABILIDADES Y DESARROLLO DEL PROCESO

Artículo 18º DE LA RESPONSABILIDAD DEL EQUIPO TECNICO:

- Brindar soporte técnico en el proceso de Planeamiento del desarrollo concertado y Presupuesto Participativo y desarrollar el trabajo de Evaluación Técnica.
- Desarrollar acciones de capacitación, preparación y sistematización de la información y el apoyo permanente al proceso participativo.

Artículo 19º DE LA RESPONSABILIDAD DE LOS AGENTES PARTICIPANTES:

- Proponer la elaboración de Proyectos de inversión, dentro del cronograma que establece el proceso.
- Participar en la priorización de los proyectos de Inversión publica a Considerarse en el Presupuesto Participativo, en función a la solución de los problemas priorizados.
- Llevar el Acta de Acuerdos del Plan de Desarrollo Concertado y Presupuesto Participativo.

Artículo 20º DEL DESARROLLO DE LAS ACCIONES DE PROCESO PARTICIPATIVO: El desarrollo de las acciones del proceso del proceso participativo se ejecutara de acuerdo al cronograma aprobado en el Anexo N° 01 el cual forma parte integrante de la presente ordenanza.

TITULO VI

DEL FINANCIAMIENTO

Artículo 21º.- FUENTE DE RECURSOS DE FINANCIAMIENTO: El Concejo Municipal, en aplicación de la normatividad vigente, acordara la distribución porcentual del Fondo de



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SALAVERRY

Aduana N° 250 -Salaverry - Perú - Telf. 437150 - 437632

Compensación Municipal (FONCOMUN) y Rentas de Aduanas para su aplicación en los Proyectos de Inversión Pública, destinándose además para dicho fin el 97% de lo que se destine a Canon Minero, 100% Canon Pesquero, Canon Forestal y el 100% de Vigencia en Minas; así como un porcentaje de los recursos propios proyectados por el Equipo Técnico, para el financiamiento de los proyectos priorizados en el Proceso Participativo Año Fiscal 2019.



Artículo 22º.- OTRAS FUENTES DE FINANCIAMIENTO: Además de los montos definidos en el artículo precedente, son fuentes de financiamiento las siguientes:

- a) Aportes de la comunidad.
- b) Los aportes de la cooperación internacional, directos o vía organismos no gubernamentales.
- c) Aportes del Sector Privado.

DISPOSICIÓN FINAL

ÚNICA.- Mediante Decreto de Alcaldía se dictara las disposiciones complementarias para el mejor cumplimiento de la presente ordenanza.